



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Martes, 23 de diciembre de 1997

Núm. 154

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, en anexo adjunto se relacionan adjudicaciones de contratos efectuados por esta Diputación Provincial, con importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas.

- *Obra:* 98/97-POL: Renovación, saneamiento y abastecimiento en Buenavista de la Valdavia.
Contratista: IPE, S. L.
Oferta económica: 9.200.000 pesetas.
- *Obra:* 100/97-POL: Captación abastecimiento de agua en Miñanes.
Contratista: IPE, S. L.
Oferta económica: 6.500.000 pesetas.
- *Obra:* 101/97-POL: Renovación redes en Villada.
Contratista: IPE, S. L.
Oferta económica: 11.000.000 de pesetas.
- *Obra:* 89/97-POL: Tratamiento superficial en C. P. de Villamediana.
Contratista: PANASFALTO, S. A.
Oferta económica: 5.493.000 pesetas.
- *Obra:* 103/97-POL: Mejora de abastecimiento y saneamiento en Baltanás.
Contratista: GAUDENCIO TRISTAN E HIJOS, S. A.
Oferta económica: 17.740.000 pesetas.

- *Obra:* 95/97-POL: Ensanche y refuerzo del firme en C. P. de Quintanatello.
Contratista: HORMIGONES SIERRA, S. L.
Oferta económica: 9.438.411 pesetas.
- *Obra:* 7/97-RVL: Refuerzo del firme en C. P. de Cervera de Pisuerga.
Contratista: CONSTRUC. BELTRAN MOÑUX, S. A.
Oferta económica: 12.137.488 pesetas.
- *Obra:* 184/97-CM: Renovación abastecimiento y saneamiento en Barruelo de Santullán.
Contratista: LUCIANO GARRIDO E HIJOS, S. A.
Oferta económica: 8.400.000 pesetas.
- *Obra:* 186/97-CM: Renovación abastecimiento en Salinas de Pisuerga.
Contratista: LUCIANO GARRIDO E HIJOS, S. A.
Oferta económica: 5.040.000 pesetas.
- *Obra:* 187/97-CM: Urbanización en Brañoseira.
Contratista: LUCIANO GARRIDO E HIJOS, S. A.
Oferta económica: 5.040.000 pesetas.
- *Obra:* 86/97-R: Urbanización en Villamoronta.
Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S. A.
Oferta económica: 6.672.000 pesetas.
- *Obra:* 83/97-R: Urbanización en Vertavillo.
Contratista: HORMIGONES SIERRA, S. L.
Oferta económica: 5.850.000 pesetas.
- *Obra:* 90/97-R: Urbanización en Villaviudas.
Contratista: HORMIGONES SIERRA, S. L.
Oferta económica: 5.000.000 de pesetas.

- *Obra:* 90/97-POL: Renovación red abastecimiento en Alba de Cerrato.
Contratista: HORMIGONES SIERRA, S. L.
Oferta económica: 7.900.000 pesetas.
- *Obra:* 94/97-POL: Renovación red saneamiento en Soto de Cerrato.
Contratista: HORMIGONES SIERRA, S. L.
Oferta económica: 15.150.000 pesetas.
- *Obra:* 81/97-R: Pavimentación en Torquemada.
Contratista: HORMIGONES SIERRA, S. L.
Oferta económica: 5.000.000 de pesetas.
- *Obra:* 91/97-POL R: Ampliación de abastecimiento y saneamiento en Santoyo.
Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S. A.
Oferta económica: 7.551.000 pesetas.
- *Obra:* 93/97-POL: Renovación redes abastecimiento en Villalobón.
Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S. A.
Oferta económica: 6.656.000 pesetas.
- *Obra:* 97/97-POL: Refuerzo del firme en C. O. de Pino a Celadilla.
Contratista: CONSTRCCIONES HNOS. SASTRE, S. A.
Oferta económica: 13.650.000 de pesetas.
- *Obra:* 96/97-POL: Ensanche refuerzo firme en C. P. Baños a Venta de Baños.
Contratista: CONSTRUCC. BELTRAN MOÑUX, S. A.
Oferta económica: 7.632.000 pesetas.
- *Obra:* 165/97: Pavimentación en Villacidaler
Contratista: GAUDENCIO TRISTAN E HIJOS, S. A.
Oferta económica: 7.200.000 pesetas.
- *Obra:* 2/97-FC: Muro contención en Carrión de los Condes.
Contratista: LUCIANO GARRIDO E HIJOS, S. A.
Oferta económica: 5.040.000 pesetas.
- *Obra:* 21/97-FC: Reg. Casa Consistorial de Prádanos de Ojeda.
Contratista: AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S. A.
Oferta económica: 9.549.764 pesetas.
- *Obra:* 27/97-FC: Refuerzo Casa Consistorial y Cementerio en Villoldo.
Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S. A.
Oferta económica: 5.580.000 pesetas.
- *Obra:* 171/97-FC: Pavimentación en Villarramiel.
Contratista: HORMIGONES SALDAÑA, S. A.
Oferta económica: 6.000.000 de pesetas.
- *Obra:* 159/97-FC: Urbanización en Alba de los Cardaños.
Contratista: IPE, S. L.
Oferta económica: 5.800.000 pesetas.

Palencia, 16 de diciembre de 1997. - El Secretario General,
José Luis Abia Abia.

4830

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. - OFICINA
TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS
Expediente 31/97 3400772

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa MANCOMUNIDAD DEL CERRATO, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 1-12-97, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por UGT, de otra el día 4-9-97 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL CERRATO PARA EL AÑO 1997

Artículo 1. - *Ambito personal.* - Este Convenio es de aplicación únicamente al personal laboral de la Mancomunidad de Municipios del Cerrato, establecido y regulando las normas y condiciones de trabajo del citado personal, cualquiera sea su modalidad de contratación.

Artículo 2. - *Ambito temporal.* - La duración del presente Convenio se extiende desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1997 y por lo tanto su temporalidad es de un año improrrogable, considerándose denunciado automáticamente el día 31 de diciembre de 1997.

Artículo 3. - *Conceptos retributivos.* - La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determinan en el ANEXO I de este Convenio.

El salario base mensual se rige por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario base diario} \times \text{número de días al año}}{12}$$

12

Lográndose con esta fórmula una uniformidad en las retribuciones mensuales.

Artículo 4. - *Pagas extraordinarias.* - La Mancomunidad vendrá obligada a abonar dos pagas extraordinarias a razón de una mensualidad, entendiéndose como tal el salario base, antigüedad y plus de Convenio, más una paga de beneficios de treinta días a igual salario. Las fechas en que se harán efectivas las citadas pagas serán el 16 de julio, 21 de diciembre y 15 de marzo.

Artículo 5. - *Jornada laboral.* - La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio es de treinta y nueve horas semanales. Los trabajadores que realicen su jornada laboral de

forma continuada, dispondrán de veinte minutos diarios de descanso para bocadillo, computándose este tiempo como efectivo de trabajo.

Artículo 6. - *Antigüedad.* - Los trabajadores percibirán por este concepto tres bienios al 5% y posteriores quinquenios al 7% del salario base mensual.

Artículo 7. - *Horas extraordinarias.* - Con carácter general se evitará la realización de horas extraordinarias, entendiéndose por tales todas las que superen las establecidas semanalmente en este Convenio, pudiéndose realizar únicamente horas extras en caso de necesidad debidamente acreditada y hasta un límite máximo de ochenta horas anuales por cada trabajador.

La compensación económica por hora extra realizada se establece en 1.500 pesetas brutas.

Artículo 8. - *Incapacidad laboral transitoria.* - A partir del primer día de baja por enfermedad común, accidente laboral o enfermedad profesional y hasta un máximo de dieciocho meses, se considerará al trabajador en situación de Incapacidad Laboral Transitoria siempre que se acredite la misma por los servicios médicos de la Seguridad Social. En este período el trabajador tendrá derecho a una retribución líquida igual a la que le corresponda percibir en situación de alta.

Durante el tiempo en que el trabajador esté en situación de Incapacidad Laboral Transitoria la empresa garantizará el 100% de todas las retribuciones, incluidas pagas extras, de tal forma que todo trabajador en cómputo anual perciba las retribuciones establecidas con carácter general en el presente Convenio. También se le garantizará 100% de estas retribuciones al trabajador que tenga que ser hospitalizado por cualquier circunstancia laboral o enfermedad común, desde el primer día de hospitalización.

A la baja por maternidad se le dará el mismo tratamiento citado anteriormente.

Artículo 9. - *Seguros por contingencia de muerte o invalidez derivado de accidente laboral.* - La Mancomunidad suscribirá a favor de sus trabajadores o familiares, un seguro de accidente laboral que garantice la cantidad de 3.750.000 pesetas, en caso de muerte por accidente laboral y 4.845.000 pesetas en caso de invalidez absoluta por el mismo motivo.

Las pólizas de seguro a que se refiere este artículo entrarán en vigor un mes después de la firma del presente Convenio.

Artículo 10. - *Garantías laborales.* - Aquellos trabajadores de la Mancomunidad que realicen funciones de peón de recogida de basura, se les mantendrá el Plus de Penosidad por este servicio, a tenor del informe médico extendido por los servicios de inspección médica del INSS que acrediten la necesidad de cambiarles de su puesto de trabajo.

Artículo 11. - *Ayuda escolar.* - Todos los trabajadores con hijos a cargo que estén realizando estudios de Preescolar, EGB, Secundaria, BUP, COU, FP y universitarios, percibirán por cada hijo la cantidad de 20.000 pesetas, que se abonarán de una sola vez el último día del mes de septiembre.

Asimismo se concederán, previa petición de cada trabajador, hasta tres becas universitarias que serán estudiadas y concedidas por orden riguroso de mayor a menor nota media, por una comisión compuesta por el Comité de Empresa o Delegado de Personal y la Dirección. La cuantía, en función del número de solicitantes, será la siguiente:

- 1 solicitante: 50% del importe correspondiente a matrícula y libros.
- 2 solicitantes: 40% de lo establecido anteriormente.
- 3 solicitantes: 30% de lo establecido anteriormente.

Si a alguno de los becarios le fuera concedida una beca por el Ministerio de Educación y Cultura, se le abonarán únicamente 13.000 pesetas en concepto de material escolar.

Artículo 12. - *Jubilación.* - Se establece la jubilación voluntaria a los 64 años de edad, con el 100% de la base de cotización, comprometiéndose la Mancomunidad a la contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en igual número de jubilaciones con contratos de igual naturaleza que los que se sustituyen.

Artículo 13. - *Provisión de vacantes.* - La provisión de plazas vacantes y plazas de nueva creación se realizará ajustándose en todo a la normativa vigente sobre provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas en general (R. D. 364/95 de 10 de marzo), y al servicio de la Administración Local en particular.

a) Por promoción interna.

b) Por concurso - oposición.

a-1) Las plazas vacantes y plazas de nueva creación serán ofertadas en primera instancia a los trabajadores fijos de plantilla con una antigüedad mínima de un año.

b-1) Las plazas vacantes no cubiertas por el procedimiento anterior se cubrirán por concurso-oposición libre mediante oferta genérica.

En ambos casos se constituirá un Tribunal Calificador del que formarán parte los representantes sindicales con voz y voto.

Artículo 14. - *Premios por jubilación voluntaria.* - Se establece un premio por jubilación voluntaria a aquellos trabajadores con más de cinco años de antigüedad en la empresa que voluntariamente se acojan a la jubilación anticipada en la siguiente cuantía:

-A los 60 años: 556.500 pesetas.

-A los 61 años: 411.600 pesetas.

-A los 62 años: 300.500 pesetas.

-A los 63 años: 189.200 pesetas.

Artículo 15. - *Retirada del carnet de conducir.* - La retirada del carnet de conducir al personal en el ámbito del presente Convenio no comportará en ningún caso la rescisión de la relación laboral con la empresa, viniendo ésta obligada a darle ocupación en otro puesto de trabajo con las retribuciones salariales correspondiente a las de conductor hasta tanto se levante la retirada de carnet de conducir, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior.

Artículo 16. - *Calendario laboral.* - La empresa está obligada a elaborar, junto con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, el calendario laboral de cada año en el mes de enero.

Artículo 17. - *Vacaciones.* - La duración de las vacaciones es de un mes natural, debiendo el trabajador concertar con la empresa antes del uno de enero la fecha en que desee disfrutar sus vacaciones durante el año a fin de planificar las necesidades de la Mancomunidad.

Las vacaciones no podrán ser fraccionadas en más de dos períodos de quince días cada uno.

Artículo 18. - *Pluses.* - Se establecen los siguientes pluses:

-*Plus de Convenio:* Se establece un plus de Convenio de carácter mensual en la cuantía de 53.657 pesetas.

-*Plus de especialidad:* Las categorías de vigilante, conductor y jefe de servicio percibirán mensualmente un plus de especialidad en la cuantía de 10.503 pesetas mensuales.

-*Plus de rendimiento:* El trabajador percibirá por la jornada realizada posterior a día festivo o domingo el 10% del salario base. Cuando coincidan dos días festivos consecutivos y se trabaje, por tanto, uno de ellos, el trabajador percibirá la cantidad de 1.500 pesetas brutas por hora y se abonará como mínimo, en dicha jornada festiva seis horas, bien sea por recorrido habitual como por un municipio.

-*Plus de penosidad y/o peligrosidad:* Este será del 25% del salario base para los operarios de recogida y conductores y el

personal que de una forma continuada permanezca en el vertedero y personal administrativo que excepcionalmente suba a realizar el trabajo al vertedero, le será abonado el 25% del salario base los días que permanezca en el recinto.

-*Plus de trabajo nocturno:* Los trabajadores que realicen su trabajo entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente, percibirán un plus de trabajo nocturno equivalente al 40% del salario base.

-*Plus por jefatura del servicio:* La Mancomunidad abonará al encargado jefe del servicio de recogida de basura la cantidad de 15.750 pesetas mensuales.

-*Plus de mantenimiento de vehículos:* No se tendrán en cuenta estas horas extras de mantenimiento de vehículos y en su lugar se incrementará en 12.871 pesetas más para el conductor del plus especial.

-*Plus por disminución del absentismo laboral:* Constituyendo uno de los objetivos de la Mancomunidad del Cerrato la disminución del absentismo laboral por cuanto supone tanto de disminución de costes como de una mejor prestación de los distintos servicios, tanto de recogida de basura, como de CEAS, se establece un plus por disminución del absentismo laboral a percibir por cada trabajador, siempre que se cumpla el objetivo, establecido a razón de:

- Jefe servicio recogida basura: 6.686 pesetas.
- Conductor camión recogida basura: 6.194 pesetas.
- Peón recogida basura: 5.464 pesetas.
- Animadora socio-cultural: 7.354 pesetas.
- Asistente Social: 7.354 pesetas.

Esta cantidad se hará efectiva trimestramente en los meses de abril, julio, octubre y enero, procediendo al abono en su integridad en caso de que el trabajador no haya sobrepasado en cada uno de los meses del trimestre el 5% de absentismo.

En el caso de que en alguno de los meses del trimestre se haya sobrepasado el 5% de absentismo por cualquier trabajador, se descontará del total una tercera parte por cada mes que haya sobrepasado el tope indicado.

A los efectos previstos en este apartado, no tendrán la consideración de absentismo las ausencias por licencia y la incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad común siempre que por los servicios médicos correspondientes se haya extendido el correspondiente parte de baja laboral.

Artículo 19. - *Aumento salarial.* - Las tablas salariales para 1997 serán las mismas que las de 1996.

Artículo 20. - *Cláusula de revisión salarial.* - Si el IPC a 31 de diciembre de 1997 supera las previsiones fijadas por el Gobierno de la Nación para este año, la empresa abonará a los trabajadores la diferencia resultante con carácter retroactivo desde 1 de enero de 1997. La cuantía de la revisión salarial entrará a formar parte de la masa salarial.

Artículo 21. - *Ropa de trabajo anual.*-

PARA PERSONAL DE RECOGIDA Y CONDUCTORES:

- 1 traje de verano.
- 2 trajes de invierno.
- 2 camisas.
- Calzado según necesidad.
- 1 anorak.
- 1 jersey.
- 1 par de botas de goma.
- Guantes según necesidad del servicio.

Artículo 22. - *Cursos de formación.* - Para facilitar la formación y reciclaje profesional, la empresa se compromete a conceder permisos retribuidos para la realización de cursos de perfeccionamiento profesional.

Artículo 23. - *Permiso para consultas médicas.* - Se concederán permisos retribuidos, con posterior justificante de los servicios médicos que le atiendan, para asistencia a consulta médica.

Artículo 24. - *Plantilla.* - La empresa se compromete a la confección de la plantilla, previa audiencia del Comité de Empresa o Delegado de Personal, así como a mantener a éste informado de los cambios que pudieran producirse en ella y las razones por las que se realizarían.

Artículo 25. - *Asamblea de trabajadores.* - Se dispondrá de seis horas anuales dentro de la jornada laboral para celebrar asambleas, que se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. - *Derechos sindicales.* - Serán los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 27. - *Festividad patronal.* - El día 3 de noviembre, fiesta de San Martín de Porres, no se efectuará ningún servicio de recogida de basura, salvo el de recogida de mercados y con las excepciones que pueda dar lugar a consecutivo a domingo u otro festivo.

Artículo 28. - *Días de libre disposición.* - Todo el personal disfrutará de tres días de libre disposición a lo largo del año, previo aviso a la Mancomunidad y consentimiento expreso de ésta.

Los días de libre disposición no podrán agregarse a la vacaciones y deberán disfrutarse dentro del año natural.

Artículo 29. - *Gastos de desplazamiento.* - Se establece respecto a aquellos trabajadores que utilizan vehículo particular para la realización de su trabajo, la compensación de 24 pesetas/kilómetro realizado.

Artículo 30. - *Seguro de vehículos particulares en la prestación de servicios.* - La Mancomunidad abonará la diferencia entre el coste del seguro obligatorio de daños a terceros y la del seguro a todo riesgo.

Disposición final única. - A la firma del presente Convenio, la Mancomunidad del Cerrato iniciará el proceso de provisión de vacantes según lo dispuesto en el artículo 13 del mismo al objeto de que todo el personal al servicio de la Mancomunidad pase a disfrutar de relación laboral de carácter indefinido.

ANEXO I - Cuadro de retribuciones para 1997 -

	Jefe Servicio	Conductor	Peón	Animador Socio- Cultural	Asistente Social
SUELDO BASE					
Día	2.829	2.829	2.829		
Mes	86.285	86.285	86.285	203.740	203.740
Plus convenio	54.086	54.086	54.086		
Plus especialidad	10.587	10.587			
Plus rendimiento	1.584	1.584	1.584		
Plus penosidad	21.515	21.515	21.515		
Plus Jefe Servicio	15.876				
Plus mantenimiento o vehículos	12.974	12.974			

SUELDO BASE	Jefe Servicio	Conductor	Peón	Animador Socio-Cultural	Asistente Social
Participación beneficios	12.776	12.776	12.776		
Plus absentismo laboral	6.686	6.194	5.464	7.354	7.354
Incentivos				33.485	33.485

ANEXO II

Normas Generales sobre SALUD LABORAL

A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Son obligaciones de la empresa las siguientes:

1. - Cumplir las obligaciones de la ordenanza y cuenta en materia de seguridad e higiene del trabajo fueren de pertinente aplicación en la empresa por razón de las actividades que en ellas se realicen.

2. - Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia en prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.

3. - Proveer cuanto fuere preciso tanto para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad como para el normal funcionamiento de los servicios médicos, instalaciones sanitarias y servicios de higiene a que venga obligado.

4. - Los trabajadores tendrán derecho a reconocimientos médicos inicial y anual.

5. - Facilitar gratuitamente a los trabajadores las medidas de protección de carácter preceptivo adecuado a los trabajos que realicen, así como ropa de trabajo dos veces al año, en las épocas adecuadas para aquellos menesteres que los requieran.

6. - Observar con todo rigor y exactitud las normas vigentes relativas a trabajos o actividades peligrosas, cuando los trabajadores sufran dolencia o defectos físicos, tales como epilepsia, calambres, vértigos, sordera, anomalías de visión u otros análogos que se encuentran en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de sus respectivos puestos de trabajo.

7. - Determinar los niveles jerárquicos definidos en el reglamento de régimen interior o en su defecto, mediante instrucciones escritas, facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

8. - Establecer aquellos cauces constantes que en cualquier momento permitan una información adecuada sobre los defectos de prevención que se produzcan y los peligros que se adviertan.

9. - Fomentar la cooperación de todo el personal a sus órdenes para mantener las mejores condiciones de seguridad e higiene y bienestar de los trabajadores.

10. - Promover la más completa formación de materias de seguridad e higiene en el trabajo del personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores.

11. - Facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto, acerca de los riesgos y peligros que en él puedan aceptarse y sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.

12. - Consultar con el comité de seguridad e higiene en el trabajo, o en su defecto, con el vigilante de seguridad, sobre todas aquellas cuestiones relativas a dichas materias que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en los servicios.

13. - Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de las recomendaciones del comité a que se refiere el número anterior e informarlas, en su caso, con los motivos y razones por las cuales no fueron adoptadas.

14. - Tener a disposición de su persona un ejemplar de la ordenanza nacional de seguridad e higiene y en su caso, el anexo o anexos que correspondan a las actividades que en el servicio se realicen y facilitar los expresados ejemplares al comité de seguridad e higiene en el trabajo y a cada uno de sus miembros.

B) FUNCIONES DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD

Las funciones del Comité de Seguridad e Higiene serán las siguientes:

1. - Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

2. - Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene que deban regir en cada caso.

3. - Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo como a los servicios, dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan informar a la dirección acerca de las deficiencias y peligros que adviertan proponiendo la adopción de las medidas necesarias y cualesquiera otras que consideren oportunas.

4. - Interesar la práctica de reconocimientos médicos a los trabajadores de la empresa, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

5. - Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la empresa.

6. - Conocer las investigaciones realizadas por los técnicos sobre los accidentes del trabajo y enfermedades que se producen.

7. - Investigar las causas de los accidentes y a las enfermedades profesionales producidas en la empresa con objeto de evitar unos y otros, en los casos graves y especiales, practicar las informaciones correspondientes, cuyo resultado, el delegado de la empresa dará a conocer al comité de empresa y a la Inspección Provincial de Trabajo.

8. - Cuidar de que todos los trabajadores reciban una información adecuada en materia de seguridad e higiene y fomentar la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

9. - Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas de seguridad e higiene del trabajo de la empresa de acuerdo con las orientaciones y directrices del plan nacional y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.

10. - Promover a la enseñanza divulgación y propaganda de la seguridad e higiene mediante auxilios, conferencias al personal, bien directamente o a través de instituciones oficiales o sindicales especializadas; la colocación de carteles y avisos de seguridad, la celebración de concursos sobre temas y cuestiones relativas a dicho orden de materias.

11. - Proponer la concesión de recompensa al personal que se distinga por su comportamiento, sugerencias o intervención en actos meritorios, así como la imposición de sanciones a quienes incumplan las normas e instituciones sobre seguridad e higiene de obligada observancia en el seno de la empresa.

12. - Redactar una memoria anual sobre actividades que hubieran realizado, de la cual antes del 1 de marzo de cada año, enviarán un ejemplar al Consejo Provincial de Seguridad e Higiene y dos a la Inspección Provincial de Trabajo.

Asimismo, enviarán mensualmente al Delegado de Trabajo una nota informativa sobre la labor desarrollada por los mismos.

13. - Cada seis meses, bajo la presidencia del delegado, se reunirá el comité de seguridad e higiene con los mandos intermedios. En esta reunión se hará un examen del conjunto de los casos de accidente y enfermedades profesionales ocurridos en el semestre anterior, así como los datos técnicos, correspondientes a unos y otros de las medidas de prevención adoptadas, de los resultados obtenidos y en su caso, de la asistencia prestada por los servicios sanitarios de la empresa.

Igualmente se deliberará sobre las distintas gestiones de seguridad e higiene propuestas por los asistentes a la reunión de la que se extenderá el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá al delegado de trabajo y a la empresa.

14. - Las reuniones de los comités de seguridad e higiene se celebrarán dentro de horas de trabajo y, en su caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará si es posible la entrada al trabajo en igual tiempo, si la prolongación ha tenido lugar durante el mediodía

C) OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON MANDO:

El personal directivo y mandos intermedios de los servicios tendrán dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos:

1. - Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en la ordenanza y en el anexo o anexos de pertinente aplicación, así como las normas o instrucciones y cuando específicamente estuviere establecido sobre seguridad e higiene en el trabajo.

2. - Instruir previamente al personal al que se refiere el número anterior de los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar, especialmente en lo que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como las medidas de seguridad adecuadas que deben observar en la ejecución de los mismos.

3. - Prohibir, o paralizar, en su caso, los trabajos en que advierta peligro inminente de accidente o de otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

4. - Obligar a que cesen en sus tareas aquellos trabajadores en los que advierten estados o situaciones de los que pudiera derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros.

D) OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en los servicios y mantenimiento de la máxima higiene en los mismos, a cuyo fin deberán cumplir fielmente los preceptos de la ordenanza y sus disposiciones complementarias, así como las ordenanzas e instrucciones que a tales efectos le sean dadas por sus superiores.

Los trabajadores expresamente están obligados a:

A) Recibir las enseñanzas sobre seguridad e higiene y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo, que les serán facilitados por la empresa o en las instituciones del Plan Nacional.

B) Usar correctamente los medios de protección personal o cuidar de su perfecto estado y conservación.

C) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligro en cualquier puesto de trabajo.

D) Cuidar y mantener su higiene personal evitando enfermedades contagiosas y molestias a sus compañeros de trabajo, así como guardar la uniformidad en todo su conjunto: ropa, calzado, etc.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CERRATO (PALENCIA)

Don Alberto Blanco Nieto, Secretario de la Mancomunidad de Municipios del Cerrato, CERTIFICO:

Que el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 19 de noviembre de 1997, entre otros, adoptó el acuerdo que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

PUNTO TERCERO: APROBACION CONVENIO PERSONAL 1997

Dada cuenta del Convenio del Personal Laboral de la Mancomunidad para 1997 y estudiado el texto de este Convenio y encontrándole conforme y a la vista del acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1. - Aprobar el Convenio del Personal Laboral de la Mancomunidad para 1997, que tendrá vigencia y será de aplicación con efectos retroactivos desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1997, fecha en que inexcusablemente quedará sin vigor y no será de aplicación este Convenio.

El texto íntegro del Convenio aprobado se une a este acuerdo como anexo y parte integrante del mismo.

2. - Ordenar los trámites necesarios a fin de que el Convenio aprobado se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, fecha a partir de la cual comenzará a aplicarse el Convenio con efectos retroactivos desde 1 de enero de 1997, debiendo firmarse el Convenio aprobado por la empresa y el representante del personal.

3. - Poner este acuerdo en conocimiento del representante del personal laboral de la Mancomunidad.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad de que el acuerdo transcrito se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente; en Villmuriel de Cerrato, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Visto Bueno: El Presidente, Rafael Vázquez Sedano.

4669

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.262-1.ª B/97; por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de Galletas Siro, S. A., contra resolución de 29 de agosto de 1997 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de Palencia, de 14 de enero de 1997, denegatoria de subvención. (Expediente 229/97/ORD/TCI).

Endichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan

interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4840

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.264-1.ª B/97; por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de Galletas Siro, S. A., contra resolución de 25 de agosto de 1997 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de Palencia, de 14 de enero de 1997, denegatoria de subvención. (Expediente 225/97/ORD/TCI).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4839

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.439/97, Sección 1.ª A; interpuesto por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de INDECO Construcciones, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia) de 26 de agosto de 1997, sobre adjudicación a "Transportes y Excavaciones Ipe, S. L.", de las obras de "Rehabilitación de las Antiguas Escuelas para Centro de Turismo Rural y Museo Minero".

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4838

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.368/97-2-B; interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Gil, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución de la Diputación Provincial de Palencia, de 10 de septiembre de 1997, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicha demandante contra liquidación de la Tasa por prestación del Servicio de Boletín Oficial de la Provincia núm. 532/97, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4837

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento menor cuantía reclamación cantidad, número 86/1992, a instancia de Antonio Romero Vicario y Concepción Palacios Pérez, contra José María Domingo Izarra, Emilia Tapia Ruiz y Construcciones Data, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien:

-Vehículo Fiat modelo TEMPRA 1.9. DS, de cuatro puertas, motor diesel, con número de bastidor ZFA15900007661767, matriculado en fecha 30/6/95, con número de matrícula P-4068-I.

La subasta se celebrará el próximo día diez de febrero, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón s/n, Palacio de Justicia, segunda planta, bajo las siguientes:

C O N D I C I O N E S

1. El tipo del remate será de 1.017.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta 3434.0000.00.00086 /1992 de la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya de Palencia o cualquier otra sucursal del Estado, Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

3. La actora podrá reservarse el derecho de ceder el remate en favor a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate en la forma indicada en la condición segunda de este edicto.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo diez de marzo a la misma hora que la anterior, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día catorce de abril, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

6. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento de lugar, día, hora y condiciones del remate.

Dado en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado-Juez, Ignacio Segoviano Astaburuaga.

4835

PALENCIA. - NUM. 3

E D I C T O

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento civil al número 276/97, sobre consignación de rentas en los cuales en fecha de 9 de diciembre, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dispongo: Declarar debidamente hecha la consignación de la cantidad de 18.000 pesetas en concepto de rentas correspondientes a los años 92-97, ambos inclusive, efectuada por don Leandro González Gallardo, en relación al contrato de arrendamiento verbal de la vivienda sita en la calle Virgen, núm. 20 de Baltanás (Palencia), realizado entre don Leandro González Gallardo y doña Ascensión Cepeda Moreno, de la que son herederos adjudicatarios: don Ampelio Cepeda Díez, don Jesús Cepeda Puertas, don Teófilo Cepeda Calvo, doña Adoración Cepeda Calvo, don Ambrosio Cabezudo Cepeda, doña Teodora Cabezudo Cepeda, doña Asunción Cepeda Puertas, doña María del Pilar Cepeda Díez, don Ernesto Ibáñez Cepeda, don Luis Ibáñez Cepeda, don Enrique Ibáñez Cepeda y don Manuel Ibáñez Cepeda.

Siendo por tanto acreedores actuales de la renta adeudada, firme la presente hágase entrega a los mismos de la cantidad consignada de 18.000 pesetas y se condena de forma conjunta y solidaria a todos los herederos adjudicatarios al pago de todas y cada uno de los gastos de la presente consignación.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia".

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos para notificaciones de dicha resolución a los demandados con domicilio desconocido; se expide el presente en Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

4836

PALENCIA. - NUM. 4

Requisitoria

María Jesús Cobos Lucas, con DNI 9.311.188, nacida en Valladolid, el 10 de noviembre de 1963, hija de Jesús María Paz, cuyo último domicilio fue en calle Valle de Arán, 28, Bajo, Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenada en los autos de J. Faltas 61/97, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4834

PALENCIA. - NUM. 5

E D I C T O

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de verbal civil 470/1997, a instancia del Procurador Sr. Anero, en nombre y representación de Parmentier, S. L., frente a don Agustín Barrios Machón, en los que por medio del presente edicto, se acuerda citar al demandado don Agustín Barrios, para la celebración del juicio que se llevará a cabo el próximo día doce de enero, a las diez horas, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - La Magistrada-Juez, María del Amparo Rodríguez Riquelme. - El Secretario (ilegible).

4833

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

Don Rafael Calvo García, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su Partido.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 292/96, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador Sr. Martínez González, contra don Rubén Barrionuevo Ibáñez y María Rosario Lozano Martínez, en reclamación de 10.995.310 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de marzo de 1998 y horas de las once de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior el día 9 de abril de 1998 y horas de las once de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día 6 de mayo de 1998 a la misma hora.

Condiciones

1.ª - El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso

el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

2.ª - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta.

3.ª - Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado num. 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.ª del art. 131 de la L. Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1. - Planta primera, urbana núm. 34. Vivienda tipo "C" de 89,71 metros cuadrados útiles, en casco de Saldaña, como anejo a la vivienda un trastero número 2, de 21 metros y 78 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de Saldaña, al tomo 1.817, libro 41, folio 73. Finca número 4.908.

Valorada en 7.200.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Rafael Calvo García. - La Secretaria (ilegible).

4772

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

Doña Pilar González Tapia, Secretaria del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en los autos que luego se dirán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo textualmente dice:

En la ciudad de Carrión de los Condes, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - El Sr. D. Rafael Calvo García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de una como demandante Caja España de Inversiones, S. A., representada por el Procurador don Pedro Eduardo Martínez González y dirigido por el Letrado don Luis García Cantera y de la otra como demandada doña Vivencia Colmenares Prado, herencia yacente, herederos o legatarios de don Martín Herrero Martín, éstos por su incomparencia, en situación de rebeldía sobre pago de catidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado doña Vivencia Colmenares Prado, herencia yacente y herederos o legatarios de don Martín Herrero Martín, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 17.483.468 pesetas importe del principal reclamados, intereses de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado. - Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos en legal forma a los herederos o legatarios desconocidos del fallecido don Martín Herrero Martín, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Pilar González Tapia.

4773

Administración Municipal

G R I J O T A

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de noviembre de 1997, el Plan Parcial del Pago "El Sobradillo", de este municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la última inserción de este anuncio en los "B. O. de la provincia y de Castilla y León" y en el diario "El Norte de Castilla", durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido en las áreas propias del Plan, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Grijota, 11 de noviembre de 1997. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

4846

G R I J O T A

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1997, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, que pretende constituirse para realizar la Urbanización del Polígono "Los Prados IA" de este municipio, sin modificaciones respecto a su aprobación inicial.

Lo que se hace público para su plena efectividad.

Grijota, 11 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

4845

L A P E R N I A

E D I C T O

Por don Alberto Espartero González, con DNI 71.926.233-N, vecino de este Ayuntamiento y domiciliado en Santa María de Redondo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de "Nave Ganadera", en el paraje de Los Charcos, término local de Santa María de Redondo, municipio La Pernía, en una finca propiedad del solicitante, sita al polígono 10, parcela 1.266 del Catastro de Rústica, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Pernía, 29 de noviembre de 1997. - El Alcalde, Aureliano Rojo Gutiérrez.

4850

MANCOMUNIDAD "EL CARMEN"*-Barruelo de Santullán-***E D I C T O**

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad El Carmen, la modificación de la Tasa por Recogida de residuos sólidos urbanos.

Y no habiéndose presentado reclamaciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/88, se publica el texto de las modificaciones.

Modificaciones

- Tasa Recogida Residuos S. U.

Art. 6-2: Tarifa viviendas: 4.800 pesetas/año.

Tarifa establecimientos mercantiles, comerciales e industriales: 9.500 peseta/año.

Barruelo de Santullán, 16 de diciembre de 1997. - El Presidente accidental, Teófilo Hernando Ginel. 4851

VALDE - UCIEZA**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	2.180.000
2	Impuestos indirectos	400.000
3	Tasas y otros ingresos	1.381.156
4	Transferencias corrientes	2.174.000
5	Ingresos patrimoniales	877.910

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	175.000
	TOTAL	8.198.066

G A S T O S*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	977.834
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	3.739.000
3	Gastos financieros	240.000
4	Transferencias corrientes	375.500

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	255.200
7	Transferencias de capital	2.325.000
9	Pasivos financieros	285.632
	TOTAL	8.198.066

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- ♦ Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Nivel complemento de destino: 26.

En agrupación con: Villasarracino, Villaherreros y San Mamés de Campos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Valde - Ucieza, 16 de diciembre de 1997. - El Alcalde (ilegible). 4847

VELILLA DEL RIO CARRION**E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de octubre de 1997, acordó aprobar la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para cumplir lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación la Ordenanza Fiscal, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. - Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. No obstante, al conjunto del Poblado de Iberdrola se le aplicará una cuota tributaria consistente en una cantidad fija por cada contenedor instalado, según el precio por contenedor que resulte del contrato del Servicio de Recogida de Basuras.

2. A tales efectos, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Viviendas y domicilios particulares: 3.500 pesetas al semestre.
- Bares y cafeterías: 9.000 pesetas al semestre.
- Discotecas: 12.500 pesetas al semestre.
- Hoteles, fondas y albergues con restaurante, incluida la Colonia "Sierra del Brezo", por cada plaza hotelera: 1.000 pesetas al semestre.
- Hoteles, fondas y albergues con restaurante, por cada plaza hotelera: 500 pesetas al semestre.
- Locales industriales y comerciales: 9.000 pesetas al semestre.
- Poblado de "Iberdrola, S. A.": 100.000 pesetas anuales por cada contenedor instalado en el poblado.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de octubre de 1997, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Velilla del Río Carrión, 16 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Félix Bonillo González. 4844

VENTA DE BAÑOS**E D I C T O**

En esta Entidad Local se ha incoado expediente regulado en la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, promovido por PLASTICOS DE PALENCIA, S. A., para la instalación de una "Actividad de industria de inyección de plásticos y mantenimiento de moldes" en las parcelas 173 y 174 del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), redactado el proyecto por el Ingeniero Industrial Don Mariano Boderó Cancio en representación de la empresa PAYD Ingenieros, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales Palencia con fecha 4 de diciembre de 1997.

Por todo lo cual se abre información pública por término de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y 96.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Venta de Baños, 17 de octubre de 1997. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4848

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1997, el proyecto Técnico de la Obra 21/95-FC "Rehabilitación edificio de usos múltiples", redactado por el Sr. Arquitecto D. Alvaro Gutiérrez Baños, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.653.415 ptas., se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Vertavillo, 19 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Alfonso Asensio Calvo.

4856

VILLADA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villada, en sesión extraordinaria de 17 de octubre de 1997, adoptó acuerdos con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de las siguientes obras:

1.- Obra Núm. 86/97 P.O.L. O.P. "Renovación Redes Abastecimiento en Casco Urbano de Villada".

Acuerdos que han pasado a ser definitivos al no haber formulado reclamaciones en contra de los mismos durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se declaran dichos acuerdos elevados a la categoría de definitivos publicándose a continuación en el Boletín Oficial de la provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ACUERDOS PROVISIONALES ELEVADOS A DEFINITIVOS:

Resultando que se trata de una obra municipal ordinaria en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un beneficio especial para los afectados en base al aumento de valor que experimentan los inmuebles colindantes.

Considerando que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales la imposición y ordenación de contribuciones especiales como medidas de financiación en la ejecución de obras municipales.

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto con la mayoría absoluta requerida en el artículo 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local, acuerda:

PRIMERO: Imponer contribuciones especiales por razón de las siguientes obras, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles afectados:

- "Renovación de redes de abastecimiento en Casco Urbano de Villada". Presupuesto 15.689.727 ptas. Aportación Municipal 2.251.448 pesetas.

SEGUNDO.- Ordenar dichos tributos para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

- Obra núm. 86/97 POL O.P. "Renovación Redes de Abastecimiento en Casco Urbano de Villada"

1. - Coste previsto de las obras: 15.689.727 pesetas.

2. - Coste previsto que soporta el Ayuntamiento: 2.251.448 ptas. siendo subvencionada dicha obra por los organismos con el importe de 13.438.279 ptas.

3. - Base imponible: Se fija el importe de las contribuciones especiales en 1.801.158 ptas., equivalente al 80% del coste que en un principio soporta el Ayuntamiento. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

4. - Hecho imponible: Se fija como hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de las obras que se realizan.

5. - Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el art. 3.2 a), b), c) y d) de la Ley de las Haciendas Locales.

6. - Módulo de reparto: Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

7. - Número de metros lineales afectados: 1.772,76 mts.

8. - Precio del metro lineal: 1.016,0193 ptas.

9. - No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

10. - Una vez finalizada la realización total de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas. Las citadas liquidaciones definitivas serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/88, de este acuerdo provisional y expediente de referencia, se someten a información pública en la Secretaría Municipal durante el Plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Durante el mismo período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO. - Si no se producen reclamaciones durante el periodo de exposición Pública el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individual y simultáneamente con el acto administrativo de liquidación definitiva de cuotas, a cada sujeto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste de deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Villada, 11 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Julián González Corrales.

4861

VILLADA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villada, en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 1997, adoptó acuerdos con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de las siguientes obras:

1.- Obra núm. 101/97 P.O.L. O.P. "Renovación Redes 4.ª Fase".

Acuerdos que han pasado a ser definitivos al no haber formulado reclamaciones en contra de los mismos durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se declaran dichos acuerdos elevados a la categoría de definitivos publicándose a continuación en el Boletín Oficial de la provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ACUERDOS PROVISIONALES ELEVADOS A DEFINITIVOS:

Considerando que dichas contribuciones especiales se llevan a cabo al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y para financiar parte de los costes de ejecución de dichas obras no subvencionadas por las Administraciones Públicas, careciendo el Ayuntamiento de recursos suficientes para financiar la totalidad de los costes que generan dichas inversiones.

Resultando que se trata de una obra municipal ordinaria en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un beneficio especial para los afectados en base al aumento de valor que experimentan los inmuebles colindantes.

Considerando que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales la imposición y ordenación de contribuciones especiales como medidas de financiación en la ejecución de obras municipales.

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto con la mayoría absoluta requerida en el artículo 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local, acuerda:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales por razón de las siguientes obras, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles afectados:

- "Renovación de redes 4.ª Fase". Presupuesto 12.611.011 ptas. Aportación Municipal 3.973.765 ptas.

SEGUNDO. - Ordenar dichos tributos para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

- **Obra Núm. 101/97 POL O.P. "Renovación de Redes 4-ª Fase"**

1. - *Coste previsto de las obras:* 12.611.011 ptas.
2. - *Coste previsto que soporta el Ayuntamiento:* 3.973.765 ptas. siendo subvencionada dicha obra por los organismos con el importe de 8.637.246 ptas.
3. - *Base imponible:* Se fija el importe de las contribuciones especiales en 3.179.012 ptas., equivalente al 80% del coste que en un principio soporta el Ayuntamiento. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.
4. - *Hecho imponible:* Se fija como hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de las obras que se realizan.
5. - *Sujeto pasivo:* Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el art. 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de las Haciendas Locales.
6. - *Módulo de reparto:* Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
7. - *Número de metros lineales afectados:* 1.109,86 mts.
8. - *Precio del metro lineal:* 2.864,3360 ptas.

9. - No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

10. - Una vez finalizada la realización total de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas. Las citadas liquidaciones definitivas serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/88, de este acuerdo provisional y expediente de referencia, se someten a información pública en la Secretaría Municipal durante el Plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Durante el mismo período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO. - Si no se producen reclamaciones durante el período de exposición pública el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individual y simultáneamente con el acto administrativo de liquidación definitiva de cuotas, a cada sujeto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Villada, 18 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Julián González Corrales. 4861

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE MEMBRILLAR

E D I C T O

En sesión celebrada por la Junta Vecinal se acordó proceder a la subasta de los pastos sobrantes pertenecientes a esta Junta Vecinal.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los interesados puedan informarse y presentar ofertas en esta Junta Vecinal

Membrillar, 15 de diciembre de 1997. - El Presidente, Mariano Martínez. 4829

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores el próximo día 31 de diciembre. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de enero de 1998. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION